



TITULO I

INTRODUCCIÓN y FUNDAMENTACION

En el Colegio Fundadores de La Calera fomentamos la buena convivencia, a través de las buenas prácticas educativas. Lo hacemos, pensando en el niño, joven y en el adulto de mañana.

El espíritu, del presente Manual de Convivencia Escolar del Colegio Fundadores de La Calera, más que ser un documento que establezca reglas de disciplina, pretende crear un marco normativo acorde con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y constituirse potencialmente en un manual que regule no solo las relaciones de los estudiantes con el Colegio, sino que de todos los estamentos que estén presentes en la comunidad escolar.

Las normas de Convivencia aprobadas en el presente instrumento, deben hacer primar formas de relaciones altamente democráticas, igualitarias, participativas, tanto en su elaboración como en su revisión, lo que permitirá contar con la legitimidad necesaria y dar respuesta a las necesidades de la comunidad escolar, a sus características y al personal que en ella funciona.

La Política de Convivencia Escolar establece que los manuales de convivencia deben contener cinco elementos centrales que se apegan al Derecho Vigente:

- Que no sean contrarias ni lesivas al principio de igualdad y no discriminación.
- Que las conductas y las sanciones estén claramente descritas.
- Que las sanciones sean proporcionales a las faltas.
- Que las reglas sean conocidas por todos los miembros de la comunidad escolar; y
- Que el sentido de las normas debe tener un aspecto formativo.

Es por ello que la normativa que se indique en cada uno de los capítulos del reglamento consideran estos cinco elementos centrales.

TITULO II

MARCO NORMATIVO Y LEGAL

En este marco, la formación en Convivencia Escolar está sustentada en los derechos humanos, en las garantías que debe brindar el sistema escolar para una educación integral, asegurando el derecho a aprender de acuerdo a las potencialidades de cada cual y sin excepción de ninguna índole. Toda normativa legal vigente referida a Convivencia Escolar emanada del Ministerio de Educación al Sistema Educacional Particular y todas aquellas normas que regulen el quehacer educativo de nuestro país; siendo sus principales marcos legales.

ARTÍCULO 1: Cuerpos legales y normativos que sustentan la Convivencia Escolar:

Declaración universal de los derechos humanos: La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Artículo 5° esta declaración, estableciendo que el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Declaración de los derechos del niño y la niña: La Declaración de los Derechos del Niño y la Niña fue redactada por Naciones Unidas en 1959, constituyéndose en un manifiesto ético y en un reconocimiento de ellos como sujetos de derecho. Chile ratificó la Declaración de los Derechos del Niño y la Niña en 1990, la que se rige por cuatro principios fundamentales; la no



discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, y su participación en las decisiones que los afecten.

Ley n° 20.370 General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley n° 20.536 sobre violencia escolar: La Ley General de Educación constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar. Para esta Ley, “la educación... tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

La Ley n° 20.536 sobre violencia escolar, promulgada el año 2011, tiene por objetivo abordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia Escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante situaciones de violencia. También crea la figura del encargado de convivencia y entrega nuevas tareas a los Consejos Escolares.

Ley n° 20.609 contra la discriminación: La Ley N° 20.609 contra la discriminación fue promulgada el año 2012 y busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión.

Ley n° 19.284 de integración social de personas con discapacidad: La Ley n° 19.284 fue promulgada el año 2005 y establece indicaciones sobre la integración de personas con discapacidad.

Ley n° 20.845 de inclusión escolar: La ley de inclusión escolar regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado:

- prohíbe toda forma de discriminación arbitraria,
- permite sanciones disciplinarias solo si están contenidas en el reglamento interno,
- establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia,
- obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente.

Decreto n° 79 reglamento de estudiantes embarazadas y madres: La Ley General de Educación, en su Artículo 11°, señala que el embarazo y la maternidad de una estudiante no pueden ser argumentados como condicionantes o excusas que limiten su respectivo derecho a la educación, más aún, la legislación establece que son los establecimientos educacionales los encargados de realizar las adecuaciones necesarias para que dichas estudiantes continúen con sus estudios de manera regular.

Decreto n° 50 reglamento de centros de alumnos: La organización de estudiantes posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas.

Dicha instancia está regulada por el Decreto n° 50 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2006.

Decreto n° 565 reglamento de centros general de apoderadas/os: La organización de apoderadas/os posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto n° 565 del Ministerio de Educación, promulgado el año 1990 y por los Estatutos Tipo publicados en el Decreto n° 732 también del Ministerio de Educación en el año 1997.



Decreto n° 24 reglamento de consejos escolares: El Decreto n° 24 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2005, reglamenta los consejos escolares como “organismo integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de sus propios resultados en la tarea escolar”.

Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores. Decreto n° 73/2014: Los Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores, fueron elaborados por el Ministerio de Educación y aprobados por el Consejo Nacional de Educación. Constituyen un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional de los establecimientos y sus sostenedores, constituyéndose en la base de la evaluación indicativa de desempeño conducida por la Agencia de la Calidad de la Educación. Todo lo anterior se inscribe en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

Otros indicadores de calidad: Decreto n° 381 de 2013, el Ministerio de Educación establece “Otros Indicadores de Calidad”. “Los Otros Indicadores de Calidad son un conjunto de índices que entregan información relacionada con el desarrollo personal y social de los estudiantes de un establecimiento de manera complementaria a los resultados en la prueba SIMCE y al logro de los Estándares de Aprendizaje. Estos indicadores amplían el concepto de calidad de la educación al incluir aspectos que van más allá del dominio del conocimiento académico”.

TITULO III

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Curricular, Manual de Convivencia, Reglamento Interno, Reglamento de Evaluación, Normas de Seguridad y otros concernientes a educación. Estas normas se plasmarán en cada uno de los artículos, teniendo como esencia el Proyecto Educativo Institucional, especialmente a lo referido a su misión y visión.

ARTÍCULO 2: VISION

“Enseñar, es tocar vidas por siempre”

La visión del Colegio Fundadores de La Calera, Institución Particular enseñanza, Pre-básica, Básica y Media, se visualiza como una oportunidad de entregar a la comunidad un colegio de alta calidad educativa que está orientada a resaltar la importancia de los valores de Identidad y Pertenencia a su comuna y establecimiento, potenciando en los alumnos/as el sentido de unión con sus raíces culturales y respeto por el medio ambiente. Con un excelente nivel académico independiente de los recursos económicos que posee la familia que participe de ella. Desea ser una unidad educativa, con liderazgo, reconocida y de permanencia futura que perdure y se proyecte, donde, efectivamente, se destaque a la persona como centro fundamental del quehacer cotidiano, vivenciando los valores de una sociedad humanista, democrática, progresista y con visión de futuro, adecuándose creativamente a los desafíos que le mundo demande. Queremos ser una comunidad eficiente, creativa, responsable, tolerante, honesta, solidaria, leal y feliz, ayudando a formar nuevas generaciones de hombres y mujeres conscientes, auto-disciplinadas y comprometidas con una sociedad dinámica, diversa y globalizada, realizando actividades destinadas a desarrollar armónicamente lo intelectual, lo valórico, lo afectivo y lo físico, con el objetivo de propiciar la superación personal y mantener la excelencia académica.

ARTÍCULO 3: MISION

La misión del Colegio Fundadores de La Calera es brindar a nuestros alumnos/as una formación de excelente nivel, con una alta calidad educativa, en lo académico y formativo, que promueve la vivencia de los valores universales, en un marco de orden y disciplina con el fin de formar jóvenes que cumplan un rol destacado en la sociedad, donde cada uno de ellos internalice conocimientos, reconozca sus debilidades y descubra sus potencialidades. Formar egresados capaces de enfrentar la enseñanza superior con éxito y lograr que demuestre los valores entregados por nuestra institución en cada acción de su vida futura, responsable, respetuosa, tolerante, abierta al mundo,



críticos en su pensamiento, democráticos en la acción y comprometidos con el cuidado del medio ambiente.

Nuestro propósito como comunidad es formar personas emprendedoras; con altas expectativas de su futuro, efectivos en el uso de la tecnología.

Nos preocupamos de generar un ambiente de seguridad y confianza, con un equipo docente actualizado y comprometido con el desarrollo integral de niños y niñas. El Proyecto Educativo se basa en una estrecha alianza con la familia y supone una participación activa de ella en la formación de los alumnos/as.

ARTÍCULO 4: Marco valórico

RESPECTO: Como la capacidad de aceptar y comprender tal y como son los demás, aceptar y comprender su forma de pensar aunque no sea igual que la nuestra y también a todo lo que nos rodea.

RESPONSABILIDAD: Entendemos la responsabilidad como el crear en cada uno de nuestros alumnos/as, la clara conciencia de que son responsables de su futuro. Por tanto deben comprometerse de manera personal y libremente haciendo uso de su autonomía.

SOLIDARIDAD: Es uno de los valores humanos más importantes y esencial, es lo que hace una persona cuando otro necesita su ayuda, es la colaboración que alguien puede brindar, ayudar a los demás sin intención de recibir algo a cambio.

HONESTIDAD: Constituye una cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia, respetando los valores de la justicia y la verdad.

IDENTIDAD Y SENTIDO DE COMUNIDAD: Entendido como acogida e incorporación de la familia, estableciendo lazos de compromiso, afectividad y cercanía.

TOLERANCIA: Es la cualidad de aceptar y respetar las opiniones, las creencias y los sentimientos de las demás personas, especialmente cuando estos no coinciden con los propios y aceptando las diferencias individuales.

PERSEVERANCIA: Capacidad de continuar con esfuerzo y esmero una tarea u objetivo en pos de una meta hasta alcanzarla y buscar soluciones a las dificultades que puedan surgir para obtener un resultado concreto.

COMPROMISO: Capacidad de transmitir, promover y practicar los valores que encierran el Proyecto Educativo Institucional. El cual puede ser generado para sí mismo, o para otras personas, puede ser ejecutado por una sola persona o requerir del apoyo de varias.

LEALTAD: Entendida como conducta netamente moral, que pone de manifiesto al ser humano guiado y gobernado por su alma, que no necesita ninguna presión de afuera porque actúa conforme a su ética y dignidad.

CORDIALIDAD: Entendida como la capacidad de mantener relaciones gratas con los semejantes, desarrollando una conducta empática.

CONFIANZA: Es la seguridad que alguien tiene en otra persona o en algo. También como la creencia del actuar adecuado y veraz de las personas que genera un compromiso con ellas.

JUSTICIA: Entendida como el valor que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece, según derecho, la razón y la equidad.

VERACIDAD: Entendida como la coherencia entre el pensar, decir y actuar de una personas.

FELICIDAD: Estado anímico que supone una satisfacción. Es la aspiración para que todos los miembros de la comunidad se sientan a gusto, cómodos, acogidos, valorados, escuchados y atendidos.

FORTALEZA: Entendida como la fuerza interior que permite enfrentar las vicisitudes de la vida con entereza, templanza y sencillez.

PERSONA EMPRENDEDORA: Es capaz de ver nuevas oportunidades; transformar ideas en proyectos concretos, y de alcanzar nuevos logros a través de un actuar perseverante.

PERSONA CON ALTAS EXPECTATIVAS: Tiene un perfil con alta imagen de si, reflexivo, tranquilo, inteligente, democrático, autónomo y además que está consciente de que su futuro depende de sí mismo, por lo que fija metas altas.

ARTÍCULO 5: Nuestros objetivos de Convivencia Escolar

- Lograr la autorregulación de los alumnos entendido como el mecanismo psicológico de autocontrol que busca restablecer el equilibrio frente a una situación desestabilizadora.
- Queremos obtener una respetuosa interacción entre los sujetos.
- Fomentar el manejo de procedimientos justos al interior de la comunidad educativa.
- Formar para una convivencia que permita aprender y tratarse bien al interior y fuera del establecimiento, y convertirse en ciudadanos respetuosos.

El Proyecto Académico además implica alcanzar altos estándares nacionales en cuanto al desarrollo de conocimientos y competencias, buscando un equilibrio entre las ciencias, las humanidades, las artes y el deporte. Esta alta exigencia de rendimiento académico se refiere al objetivo de alcanzar un posicionamiento entre los mejores colegios del país, un colegio de excelencia académica.

TITULO IV

¿QUE SE ENTIENDE POR CONVIVENCIA?

Es la interrelación que se produce entre las personas, sustentada en la capacidad que tienen los seres humanos de vivir con otros en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca. La Ley n° 20.536 sobre violencia escolar, la define como “la educación... tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”

La convivencia es la base de la ciudadanía y la condición para el logro de los aprendizajes. En este sentido, los docentes junto a la familia y toda nuestra comunidad escolar, estamos en una posición privilegiada para enseñar a convivir, puesto que se aprende en la práctica, en un ejercicio que debemos reforzar todos los días a día. A convivir se aprende en el ámbito familiar, escolar y social.

La educación en convivencia escolar requiere especial relevancia, ya que son los niños, niñas y jóvenes quienes deben desarrollar en su trayectoria escolar, un conjunto de competencias ciudadanas que les permita desenvolverse y participar activamente en la sociedad, llegar a ser

agentes de cambio y de transformaciones y, además, ser capaces de establecer relaciones interpersonales respetuosas para contribuir a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y tolerante.

Aprender a convivir, (vivir-con-otros) implica una praxis cotidiana y el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes, propuestos en los objetivos fundamentales transversales.

ARTÍCULO 6: Entre otros aprendizajes hay que lograr que todos/as aprendan

- Interactuar e intercambiar acciones con otros/as.
- Interrelacionarse y establecer vínculos que impliquen reciprocidad.
- Dialogar con fundamentos y sin descalificaciones.
- Escuchar activamente y hablar con otros/as.
- Participar e implicarse con otros/as.
- Comprometerse y asumir responsablemente con otros/as.
- Compartir propuestas.
- Discutir e intercambiar ideas y opiniones con otros/as.
- Discernir, aceptar que mis ideas y las de otros puedan ser diferentes.
- Consensuar es decir encontrar los puntos comunes, lo que implica, pérdida y ganancia.
- Reflexionar, repensar sobre lo actuado, lo sucedido; objetar y observar críticamente las acciones e ideas.

ARTÍCULO 7: Ideas fuerzas

- Enfoque formativo de la Convivencia Escolar: Toda persona posee características que le dan identidad y refuerzan su condición de ser único en la sociedad. Esta condición, sin lugar a dudas, se va construyendo con otros a lo largo de la vida, sobre la base de la asimilación selectiva de las experiencias que le ofrecen los contextos en los que participa, familia, escuela y sociedad.
- Participación y compromiso de toda la comunidad educativa: La convivencia escolar es una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa en su conjunto. Por tal motivo debe constituirse en un garante de la formación integral de los/las estudiantes, asumiendo los roles y funciones que establecen las normas, resguardando los derechos y deberes de cada uno de sus integrantes y participando en los ámbitos de su competencia.
- Los actores de la comunidad educativa como sujetos de derecho y responsabilidad: Aprender a vivir juntos conlleva reconocer al otro como diferente, y, a la convivencia como un espacio para el aprendizaje y valoración de la diversidad y la pluralidad de las relaciones humanas.

En el Colegio se reúnen en un mismo tiempo y espacio, personas de distintas edades, sexos, religiones, funciones e intereses, en torno a un fin común, e iguales en dignidad y derecho, sean adultos o niños/as. Sin embargo en la institución escolar se producen relaciones asimétricas o desiguales entre las personas, dadas las responsabilidades, docentes, directivos, etc.; y las distintas etapas en la que se encuentran. Algunos son adultos/as y otros niños/as o jóvenes, esto hace que estos últimos se constituyan en sujetos de protección especial de acuerdo con el principio del interés Superior del Niño, establecido en la Convención sobre los Derechos de los Niños (menor de 18 años).



TITULO V

POLITICAS DE PREVENCION

ARTÍCULO 8: Con el propósito de favorecer la convivencia entre comunidad educativa, nuestro establecimiento cuenta con un plan de prevención que consta de lo siguiente:

- Realización mensual de Escuela para Padres con temas atingentes a los alumnos/as tales como:
 - Pilares Fundamentales del Colegio.
 - Prevención desde la familia en drogas lícitas e ilícitas.
 - Técnicas y Hábitos de Estudio.
 - Como educar a nuestros hijos.
 - Estilos de Educación.
- Plan de Convivencia Escolar desde 1° Básico a 8° Básico con Libros específicos trabajados en una hora pedagógica de clase de Formación Valórica.
- Realizar una vez al año CAMPAÑA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
- Acto solemne en el Mes de Convivencia Escolar.
- Premiación al mejor compañero de cada nivel educativo, elección que hacen sus propios pares.

ARTÍCULO 9: Protocolo de actuación del encargado de Convivencia Escolar

- En caso que un miembro de la comunidad educativa (cualquiera que este sea) estime que hay actos reales que constituyan acoso escolar, deberá comunicarlo por escrito al encargado de convivencia.
- Una vez que el encargado compruebe la veracidad de los hechos, procederá a aplicar, primeramente un proceso de dialogo con los afectados y el hechor, si fuere miembro de la comunidad escolar. Si el hechor no fuere miembro de la comunidad educativa Colegial, procederá a informarlo a Rectoría.
- Si el diálogo no representa una modificación de conductas, el encargado de convivencia procederá a presentar el caso a Rectoría, proponiendo la sanción adecuada a la falta, según su gravedad, orientándonos por el Reglamento Interno que norma los derechos y deberes dela Comunidad Educativa.
- Si finalmente no se observan cambio alguno luego de la primera sanción, el caso se planteara al Consejo Escolar, quien procederá en segunda instancia.
- Si los hechos constitutivos de acoso escolar, afecta a un menor de edad, estudiante del colegio, el Encargado de Convivencia, presentara este caso a Rectoría quien definirá si corresponde la denuncia a fiscalía, o algún organismo de seguridad, o bien si corresponde pedir las medidas de protección respectivas al tribunal de familia.

TITULO VI

CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROTOCOLO DE ACCION

El encargado de Convivencia Escolar del Colegio es designado por la Dirección del mismo establecimiento. La persona designada, deberá estar capacitada, preferentemente en el área de resolución de conflictos, pero su rol principal será la prevención de los actos de acoso escolar así como la represión de los mismos, según los protocolos aquí señalados por el Colegio.

ARTÍCULO 10: Encargado de Convivencia, tendrá la siguiente facultad:

- Revisión de todos los antecedentes que se hayan incorporado a la hoja de vida, libro de clase, o agenda escolar, cuando existan casos de acoso escolar.



- Entrevistarse con cualquier miembro de la comunidad educativa, de los cuales, constancia en un libro que llevara personalmente. Además el entrevistado deberá firmar una vez finalizada la entrevista.
- Presentar a Rectoría, cualquier iniciativa que ayude a la prevención o represión de los actos de acoso escolar.
- Podrá tomar contacto con los organismos públicos o privados que puedan coadyuvar a la buena convivencia, así como derivar casos en que procedan las denuncias al Ministerio Público o al Tribunal de Familia.
- Las demás funciones que por escrito delegue Rectoría.

ARTÍCULO 11: Estrategias formativas

Como principio fundamental de su acción formativa, el Colegio postula que todo el personal docente, paradocente, administrativo y de servicio, este involucrado responsablemente en la creación y mantenimiento de un clima de convivencia positiva. Cada uno, desde el nivel y funciones que le corresponda, debe afianzar y unificar constantemente los valores de nuestro PEI.

Como complemento a esta voluntad existe en el Colegio una Encargada de Convivencia Escolar, que propone, estudia e implementa planes preventivos para evitar el maltrato, apuntando al logro de un clima de acogida, seguridad, desarrollo y respeto para todos los miembros de la comunidad educativa, es decir, promoviendo una san convivencia escolar.

Se pretende que todos los estudiantes internalicen progresivamente los valores que sustentan estas normas y actitudes. Para lograr este objetivo, intervienen instancias formativas del Colegio.

Este afianzamiento valórico que fundamenta la convivencia, se da en las diversas actividades sistemáticas y extraprogramáticas propuestas por el Colegio, dentro y fuera de la sala de clases.

ARTÍCULO 12: Medidas preventivas formativas y reparadoras

Las medidas educativas tienen como propósito prevenir futuras faltas a la convivencia y lograra que el alumno/a aprenda de su comportamiento, de las consecuencias de sus conductas y pueda desarrollar, en los distintos niveles, los valores del respeto, la responsabilidad, la comunicación y la solidaridad.

A veces será necesario adoptar estrategias formativas que lleven al estudiante a descubrir el sentido de sus actos, reflexionar sobre ellos y hacer cambios de conductas.

Por los cuales el Colegio ha instaurado medidas educativas, entre las cuales contempla las siguientes:

- Conversación y reflexión con el estudiante.
- Entrevista con el apoderado.
- Espacio de reflexión con Psicóloga u otro especialista interno.
- Talleres de habilidades socio-afectivas.
- Mediación escolar.
- Instancias de aprendizaje colaborativo.
- Tutorías.
- Proyectos de curso de mejora de aprendizaje y de convivencia.
- Escuela de líderes.

En los casos que se requiera de una exploración más profunda, se derivará al alumno/a al psicólogo del establecimiento para que evaluara su situación.

El Colegio, por medio de un documento oficial, podrá solicitar evaluación o tratamiento de otros especialistas externos al mismo, los que serán de costo del apoderado. En caso de que no se cumpla con la asistencia a dichos profesionales y/o que no se logren los objetivos o plazos previamente acordados, el Colegio se reserva el derecho a prescribir las medida a seguir, las que podrían considerar el cambio de profesional, seguimiento de medida disciplinarias si fueren necesario, u otra determinación, según corresponda, siempre respetando las normas de un debido y racional procedimiento.

No obstante los anterior, el Colegio entiende que en este proceso de desarrollo personal, no todos los alumnos/as progresan al mismo ritmo. Para ello, ha diseñado estrategias que procuren ayudar a cada estudiante en la internalización de valores, acompañándolo en las diversas etapas de su proceso escolar.

Estas estrategias contemplan diversos pasos, los que pretenden guiar o corregir la conducta que no se ajuste a las normas de disciplina definidas como propias del Colegio. Se espera que los estudiantes comprendan que las medidas que se adoptan no están en contra de su legítima tendencia de autonomía e independencia, ya que toda decisión será fundada debidamente y siempre existirá el derecho a presentar pruebas y descargos. Ellas se enmarcan dentro de un concepto moderno de disciplina, basado en la responsabilidad persona, como también en la corresponsabilidad que se evidencia en el acompañamiento.

El cambio personal se traducirá en comportamientos que mejoren la Convivencia Escolar y generen el clima de estudio, respeto y tranquilidad que se declara en nuestro Proyecto Educativo. Todas las faltas según su graduación se establecen claramente en nuestro reglamento interno, al que se procederá a consultar si es que ninguna de estas medidas resulte.

ARTÍCULO 13: Distinción entre agresividad, conflicto, violencia y acoso escolar.

En la convivencia cotidiana, inevitablemente, surgen problemas que la derivan de la diversidad de intereses y formas de interacción que se dan entre los seres humanos; muchas de estas dificultades suelen ser consideradas como sinónimos, pese a que se refieren a situaciones y conceptos que significan cosas distintas.

Habitualmente se confunden los conceptos de agresividad, conflicto, violencia y acoso escolar (también llamado bullying, por su expresión en inglés), cada uno de los cuales requiere de respuestas diferenciadas de parte de la comunidad educativa; se debe tener presente, por lo tanto, las siguientes definiciones:

AGRESIVIDAD	CONFLICTO	VIOLENCIA	ACOSO ESCOLAR
Es una conducta instintiva. Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. Es una conducta natural de las personas, por lo que	Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, aparentemente incompatibles. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto. No ignorado, y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el	Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes. Es un aprendizaje. No es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas,	Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como

<p>los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal encaminada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.</p>	<p>arbitraje. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.</p>	<p>que formen el dialogo y la convivencia social. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: 1.- El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, 2.- El daño al otro como una consecuencia.</p>	<p>mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia: 1.- Se produce entre pares; 2.- Es reiterada en el tiempo. 3.- Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Es una de las expresiones más graves de violencia en ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.</p>
---	---	--	---

Al respecto, es importante señalar que:

- Agresividad no implica necesariamente un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o transformarse en violencia.
- Conflicto no es sinónimo de violencia, pero, cuando es mal abordado o no resuelto en forma oportuna, también puede derivar en situaciones de violencia.
- Acoso escolar o bullying suele ser utilizado para denotar variadas situaciones, que no necesariamente se refieren a este tipo de violencia; es importante tener claro, por lo tanto, que NO es acoso escolar:
 - Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.
 - Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones, aunque sean reiteradas en el tiempo.
 - Una pelea ocasional entre dos o más personas.
 - Las agresiones de adultos a estudiantes, ya que esto constituye maltrato infantil.

ARTÍCULO 14: Maltrato escolar

Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma verbal (oral y/o escrito) y/o no verbal (gestos), presencial o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable en la víctima de sufrir menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

- Proferir insulto o garabatos,
 - Hacer gestos groseros o amenazantes,
 - Ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno/a o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
-
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acusar o burlarse de un alumno/a u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)
 - Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
 - Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno/a o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, a través de chats, blogs, fotologs, mensaje de texto, whatsapp, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitio webs, teléfono o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
 - Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
 - Realizar acoso de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

TITULO VII

PROTOCOLO

Una vez que se tiene conocimiento de una posible situación de maltrato escolar, el encargado de Convivencia Escolar deberá proceder a informar al Rector, Dirección y Profesor/a jefe respectivos para dar inicio a una investigación interna.

ARTÍCULO 15: Los procedimientos a realizar van conforme al reglamento interno de acuerdo a las faltas acaecidas y su agravante para adoptar las siguientes medidas disciplinarias:

- Medidas de Resolución Pacífica de Conflicto
- Medidas Formativas
- Medidas Reparatorias
- Medidas Punitivas
- Sanciones Especiales

ARTÍCULO 16: Atención primaria

- Inspector encargado de recabar la información necesaria para determinar si corresponde o no a una situación de maltrato escolar. En el caso que se evidencie que este maltrato es sostenido en el tiempo (Bullying), se deberá entrevistar a cada uno de los involucrados, dejando registro de ello. Cada entrevista deberá efectuarse por separado en el marco de la necesaria reserva y discreción de la investigación interna, evitando toda confrontación directa entre los implicados una vez finalizada la entrevista se procederá a firmar. La información adquirida a través de la entrevista es derivada a convivencia escolar.
- El proceso investigado por parte de inspección, se debe velar para que los participantes en hecho hagan descargos, partiendo de la presunción de inocencia del o los posible/s, agresor/es, acusados.



- El inspector entregara por escrito toda la información al Encargado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 17: Atención secundaria

- El encargado de Convivencia junto con Rectoría y Dirección, resolverán sobre las medidas a adoptar de acuerdo a la gravedad de la falta y las características de los involucrados conforme a lo señalado en el Reglamento Interno. Deberá quedar consignado en la ficha escolar.
- La intervención en la resolución de conflictos, es una manera eficaz en este punto. La mediación surge como abordaje de intervención en que proporciona a la gestión de los conflictos de forma positiva. La cual procede a poner en práctica el Reglamento Interno de acuerdo a las faltas acaecidas.
- Las medidas podrán ser apeladas por escrito a Rectoría hasta tres días hábiles después de su notificación. De no ser así o ser rechazada la apelación, se procederá con lo estipulado.
- El encargado de Convivencia Escolar deberá velar y monitorear porque las medidas de protección y reparación al o los afectados se estén llevando a cabo.
- Si el caso lo amerita, se podrá suspender al estudiante indicado como agresor. Esto cuando la víctima sienta, con su presencia, amenazada su integridad física o psíquica. Dicha suspensión (hasta tres días) estará acompañada de medidas que mantengan los compromisos escolares del agresor y su derecho a la educación, por ejemplo: favorecer al alumno/a para que tenga una atención pedagógica en otro horario y desarrolle las tareas escolares en su hogar.
- En caso de lesiones físicas de moderadas a graves, que no sean constitutivas de delito, o que los involucrados estén eximidos de responsabilidad penal, se evaluara por parte del equipo Directivo, que el o los alumnos/as agredidos o agresores estén en condiciones de asistir al Colegio.
- En caso de lesiones físicas graves o muy graves, que sean constitutivas de delito y que los involucrados tengan responsabilidad penal (14 años), serán necesario hacer la denuncia en la Fiscalía correspondiente.
- En el caso de que el agredido sea funcionario/a, el Rector del Colegio resguardara aspectos tendientes a garantizar su seguridad física y/o emocional. Se deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a los organismos pertinentes.

TITULO VIII

MEDIDAS

ARTÍCULO 18: Medida de protección al afectado

- Entrevista con los padres y con el alumno/a.
- Cambio de grupo de trabajo, de puesto en la sala, de curso o mezclas de curso por nivel, en caso que amerite la situación.
- Apoyo individual por profesional del establecimiento, junto con el Profesor/a Jefe y de su curso.
- Aplicación de sugerencias de apoyo de especialista externo, si fuere el caso.
- Intervención de cursos.
- Jornadas de reflexión.

ARTÍCULO 19: Medidas reglamentarias y reparatorias por parte del agresor/es

- Entrevista con los padres y con el alumno/a.
- Imposición de las sanciones correspondientes, de acuerdo con el Reglamento Interno del Colegio.
- Petición de disculpas al afectado/a, en presencia del o los Profesores/as jefes respectivos y encargado de convivencia.
- Apoyo individual por profesional Psicólogo, junto con el profesor/a jefe.
- Participación en talleres de habilidades socioafectivas.
- Seguimiento Disciplinario por parte del profesor/a jefe.
- Sugerencia de apoyo de especialista externo, si fuere el caso.

ARTÍCULO 20: Manejo de faltas a la convivencia

En el quehacer cotidiano, pueden surgir diversos problemas de Convivencia y/o de violencia que afectan las relaciones interpersonales y el clima escolar.

Por ello, es necesario que todos los estamentos de la comunidad educativa sepan los pasos a seguir frente a diversos comportamientos que vulneren la buena convivencia, a fin de que conozcan los mecanismos de resolución y evitar arbitrariedades en la aplicación de las sanciones.

- Tanto el reporte, como el procedimiento del hecho informado deben realizarse conforme a los requerimientos del justo procedimiento: presunción de inocencia del estudiante acusado, derecho a conocer por qué se le acusa, derecho a ser descargos y realizar su defensa, derecho de apelación. Ello también es válido en cuanto a garantizar en estos procedimientos los derechos del afectado, como el de la protección frente a supuestas agresiones y apoyo para reparar el daño sufrido.
- La denuncia inicial de algún conflicto puede realizarse por cualquier miembro de la comunidad ante un Inspector, Profesor/a Jefe o Directivo del Colegio.
- El proceso de recopilación de información asegurara a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por la dignidad y honra del o los afectados/as.
- De cada situación y hecho ocurrido se debe dejar registro escrito en la ficha escolar.
- Se debe brindar protección en todo el proceso al o los afectados/as, sean estudiantes, docentes o funcionarios, y se tomaran las medidas para que se puedan desempeñar normalmente.
- Toda sanción o medida será impuesta conforme a la gravedad de la conducta y se respetara en todo momento la dignidad de los involucrados.

TITULO IX

MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Se podrá aplicar a quien incurra en faltas reglamentarias generales o de convivencia escolar una o más de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

ARTÍCULO 21: Medidas Formativas

Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño,

de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta. Las medidas formativas del Colegio podrán ser de cuatro tipos:

- Servicio comunitario: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; apoyar las labores de Inspectoría; colaborar con la ejecución de actividades extra programáticas; etc.
- Servicio pedagógico: Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca o Departamento de Informática; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos para audiencias escolares, etc.
- Diálogos Formativos: Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio (Directivos docentes, docentes, inspectores, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, 30 encargado convivencia escolar) con objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido (encargado convivencia escolar) con objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
- Acciones Terapéuticas: Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

ARTÍCULO 22: Medidas Reparatorias

Son gestos y acciones que deberá realizar la persona que cometió una falta a favor del o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Las medidas reparatoras del Colegio podrán ser de tres tipos y deben ser acordadas y aceptadas por los involucrados:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal, por escrito o a través de medios virtuales.
- Restablecimiento de efectos personales.
- Plan Reparatorio: El autor de la falta, con conocimiento de su apoderado, elaborará un plan de reparación, el cual debe contener acciones que contribuyan a reparar la falta, programadas y ejecutadas en un lapso de tiempo predeterminado. Este plan debe ser aceptado por el Colegio y por el o los afectados antes de ser ejecutado.

ARTÍCULO 23: Sanciones especiales

Son aquellas que conllevan un castigo hacia la persona que cometió la falta, dirigido a que este asuma las consecuencias negativas de sus actos, constituyendo un llamado severo de atención por medio de los instrumentos que el Colegio posee. En tal sentido, las sanciones pueden ser, considerando desde un grado mínimo al máximo:

- Amonestación verbal.
- Comunicación.
- Entrevista.



- Agenda escolar.
- Libro de clases.

En caso específico de conflictos que conlleven a la violencia física grave se informara a los apoderados mediante agenda escolar y/o llamado telefónico, citación de los mismos al día siguiente y aplicación de medida disciplinaria: amonestación.

Artículo 24: Acciones de Arbitraje o Mediación.

Condiciones de Aplicación: Frente a situaciones de conflictos interpersonales y/o faltas a la buena convivencia, el Colegio podrá implementar instancias de arbitraje o mediación como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

Artículo 25: Definiciones

- Arbitraje: Procedimiento mediante el cual un árbitro escolar, a través del diálogo, escucha atenta y reflexivamente las posiciones y los intereses de los involucrados y propone una solución justa y formativa para ambas partes.
- Mediación: Procedimiento mediante el cual un mediador escolar, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.
- Derivación: El Proceso de Arbitraje o Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas

Artículo 26: Arbitraje o Mediación

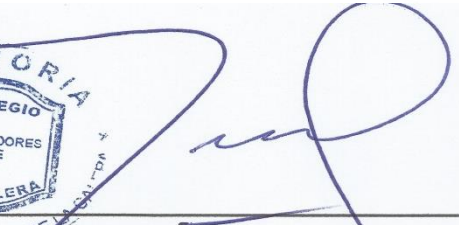
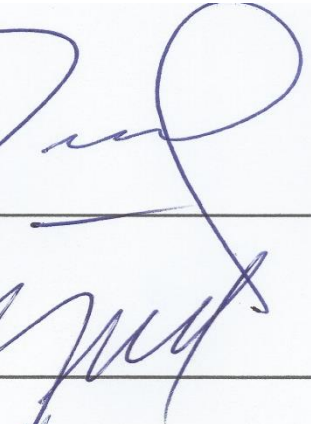


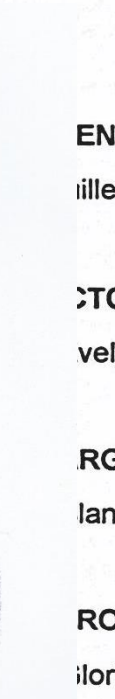
Como medida en respuesta a la solicitud planteada por los propios involucrados.

- Como única medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de este.
- Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria.
- Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas.
- Árbitros y Mediadores Escolares: Los miembros del Colegio que pueden aplicar medidas de mediación o arbitraje son el Rector, Encargado de Convivencia Escolar,
- miembros de orientación y otros habilitados por el Comité de Buena Convivencia Escolar del Colegio.
- Consideración Especial: Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psico-social a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar

Todas las medidas antes mencionadas serán debidamente fundamentadas y podrán ser apeladas ante Dirección.



FIRMA DE ACEPTACION:

DIRECCION GENERAL CENTRO
 DE PADRES Y APODERADOS
 Colegio Fundadores de La Calera
 CARRERA # 1624 FONOS 225850
 LA CALERA

DIRECTOR

Guillermo Valenzuela Ramos

RECTORA

Wendy Caro Díaz

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Vanessa Rodríguez Coliñir

COMITÉ DE PADRES Y APODERADOS

María Victoria Vilches (Presidenta CGPA)

COMITÉ DE ALUMNOS

Catalina Arancibia Arancibia (Presidenta)





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR